



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que con fecha 22 de marzo de 2017, fue publicada en el BOP nº 57 la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para becas de formación a jóvenes desempleados, cuyo objeto es la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia de Alicante a través de becas formativas dirigidas a los jóvenes de la provincia, atribuyéndose al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas una beca con duración de 2 meses y un importe de 1.000 €.

Considerando que la Base 8ª establece que : “ Una vez que la Entidad se hay adherido a la presente Convocatoria, el órgano competente de la misma iniciará los trámites para la selección de los becarios/as, en régimen de concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS), siendo las propias entidades locales las que realicen la distribución de la concesión por tipo de enseñanza o por área de actividad, garantizando en el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad”

Por lo anteriormente expuesto resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la mencionada convocatoria.

SEGUNDO.- Convocar la beca de formación conforme a los requisitos y criterios que a continuación se indica:

“CONVOCAR BECA DE FORMACIÓN PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SALINAS, ANUALIDAD 2017”

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante la publicación en el BOP de 22 de marzo del extracto de acuerdo de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para Becas de Formación a Jóvenes Desempleados, anualidad 2017, siendo el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas el destinatario de una de estas becas.

Desde este Ayuntamiento se ha solicitado en fecha 27 de marzo la misma ya que se considera oportuno y necesario ofertarla a los jóvenes del municipio, y de algún modo facilitar la formación en las áreas propuestas.

BASE PRIMERA.- Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca por un periodo de dos meses destinada a las siguientes áreas de actividad:



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

-Juventud/ Social: Tendente a potenciar la colaboración y participación de los jóvenes del municipio y gestión de actividades programadas para el colectivo juvenil.

-Desarrollo Local: Colaborar en la organización, actualización y gestión de la información, comunicación y publicidad.

BASE SEGUNDA.- Dotación, pago, duración y dedicación.

La beca está dotada de un importe de quinientos euros mensuales brutos, cantidad que incluye Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social . En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

La duración de la Beca, será de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Base Tercera (BDNS 338263), a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2017.

La dedicación de los beneficiarios de la beca será de 25 horas semanales.

BASE TERCERA.-Requisitos.

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre los jóvenes aspirantes que lo soliciten y que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente (Base Quinta BDNS 338263):

- 1.- Poseer la vecindad administrativa en San Miguel de Salinas con anterioridad al 22 de marzo de 2017 (fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP).
- 2.-Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1987.
- 3.- Haber finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el año 2014,2015 O 2016 y cuenten, como máximo, con 30 años de edad.
- 4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- 5.- No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.
- 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acreditará mediante declaración responsable.



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

7.-No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La condición de becario no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna, ni con la Excm. Diputación Provincial de Alicante ni con el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

BASE CUARTA.- Solicitud, plazo y lugar de presentación.

El modelo de solicitud (anexo I) estará disponible en el Registro del Ayuntamiento y en la página web.

La documentación y solicitud se presentarán preferentemente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sito en calle 19 de abril nº 34, C.P: 03193 (Alicante), a través de la sede electrónica o en cualquiera de los registros de los órganos administrativos a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación, se establece desde su publicación hasta el 5 de mayo de 2017.

BASE QUINTA.- Documentación a aportar.

A las solicitudes (Anexo I) deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la Base Tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- 1.- Curriculum Vitae.
- 2.-Fotocopia del DNI / NIE.
- 3.- Fotocopia de la titulación universitaria y del expediente académico.
- 4.- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos: otras titulaciones, cursos especializados o formación complementaria que tengan relación con la beca objeto de la convocatoria.
- 5.- Fotocopia de los conocimientos de Valenciano, acreditados mediante certificado expedido homologado por la Junta Qualificadora de Conocimientos de Valenciano (JQCV). En caso de poseer más de un certificado, sólo se podrá valorar el de nivel superior.
- 6.- Fotocopia de documento acreditativo de conocimiento de otros idiomas.



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

7.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la LGS.

BASE SEXTA.-Méritos.-

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de la convocatoria de la beca convocada. 2 puntos. Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o ciclos formativos de grado superior adecuadas: Las relativas a las áreas de la enseñanza, áreas sociales y áreas de comunicación: educación, sociología, psicología, pedagogía, geografía, ADE, periodismo, publicista, derecho o equivalentes).

2.- Nota media del expediente académico aportado. Hasta 3 puntos.

La baremación de la nota media del expediente se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros:

- a) De 5,00 a 5,99 – 1 punto.
- b) De 6,00 a 6,99 – 1,5 puntos.
- c) De 7,00 a 7,99 – 2 puntos.
- d) De 8,00 a 8,99 – 2,5 puntos.
- e) De 9,99 a 10,00- 3 puntos.

3.- Conocimientos en valenciano, hasta 1 punto. Se acreditará mediante el correspondiente certificado o titulación expedida por la Junta cualificadora de Conocimientos de valenciano (JQCV), valorándose sólo el certificado de mayor nivel, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Certificado de conocimientos orales .- 0,25 puntos.
- b) Certificado de conocimientos elementales .- 0,5 puntos.
- c) Certificado de conocimientos medios .- 0,75 puntos.
- d) Certificado de conocimientos superiores .- 1 punto.

4.- Conocimientos de otros idiomas, hasta 2 puntos. Se acreditará mediante el correspondiente certificado emitido por el Organismo competente. En el mismo idioma solo se valorará el de nivel superior.

- a) Certificado nivel A1.- 0,5 puntos.
- b) Certificado nivel A2.- 0,75 puntos.



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

- c) Certificado nivel B1.- 1 punto.
- d) Certificado nivel B2.- 1,5 puntos.
- e) Certificado nivel C1.- 2 puntos.

5.- Otros méritos: Otras titulaciones o cursos relativos a la comunicación a través de nuevas tecnologías y monitor de ocio y tiempo libre, hasta 2 puntos.

- a) Curso de duración inferior a 20 horas.- 0,25 puntos.
- b) Curso de duración de 20 a 50 horas. 0,50 puntos.
- c) Curso de duración de 50 a 1000 horas. 0,75 puntos.
- d) Curso de duración superior a 100 horas. 1 punto.

BASE SÉPTIMA.- Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de la beca.

Para la puntuación de las solicitudes de becas, se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas:

Presidente/a.- Noelia Torres Gea. Concejala de Turismo, Atención al Residente Internacional, Agricultura y Fiestas.

Vocal.-Alfredo Gómez Mañogil, encargado de obras y servicios.

Secretaria.- Nuria Ballesta Antón. ADL.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los interesados, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estimen necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

Al finalizar la Fase de Baremación se redactará acta de selección, el/la joven con mayor puntuación deberá presentar la documentación original de los documentos



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

recogidos en la base quinta como requisito previo e imprescindible para su definitiva selección.

El acta de selección recogerá también el nombre y apellidos de las que hayan quedado en reserva para posibles sustituciones de bajas o renunciadas.

La Comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de la beca, para que la dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

El acta se publicará en la página web del Ayuntamiento.

La persona designada como tutor de la beca que realizará el seguimiento y la coordinación de la actividad formativa es la Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

BASE OCTAVA.- Derechos y obligaciones del becario.

1.- Esta beca es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda similar o análoga finalidad o actividad laboral regular. La infracción de esta norma, autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la misma.

2.- La participación del becario en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre el becario y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 LGS.

4.- Son obligaciones de los becarios:

a) Tener la dedicación que se establece en las bases de esta beca, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones de la tutora.

b) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados.

c) Elaborar la memoria de actividades, aprobada por la tutora.

5.- La tutora establecerá las actividades de formación del personal becado y organizará el tiempo de dedicación que será de 25 horas semanales.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

7.- Ante la renuncia o baja, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE NOVENA.- Presupuesto.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a la cuantía de mil euros.

BASE DÉCIMA.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer alternativamente Recurso Potestativo de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , en el plazo de 1 mes a contar desde la publicación o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio ,Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA).

San Miguel de Salinas,

El Alcalde,

Angel Sáez Huertas.

ANEXO I

SOLICITUD PROGRAMA DE BECA DE FORMACIÓN 2017.



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO		NÚMERO
C.P	LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

La dedicación del beneficiario de la beca será de 25 horas semanales y 2 meses.

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de beca de formación del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas con plazo de presentación hasta el 5 de mayo 2017 y DECLARA responsablemente:

- Que no está disfrutando de otra beca o ayuda análoga o de similar finalidad ni desarrollará actividad laboral durante el tiempo que dure la beca.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que es vecino de San Miguel de Salinas con anterioridad al 22 de marzo de 2017.

Se acompaña a la presente solicitud fotocopia de los siguientes documentos:

A la solicitud se adjuntan copias de los documentos.



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

- CV.
- DNI/NIE.
- Titulación y expediente académico con la nota media.
- Certificación de conocimientos de valenciano.
- Certificación de nivel/es de conocimiento de otros idiomas.
- Otras titulaciones o cursos relativos a la comunicación a través de nuevas tecnologías y monitor de ocio y tiempo libre.

El/La solicitante con mayor puntuación será propuesto/a para realizar la beca y deberá presentar entonces, todos los documentos originales previamente a su designación definitiva.

En San Miguel de Salinas, a de De 2017.

Fdo:.....